

# Legislación de la enfermería en México



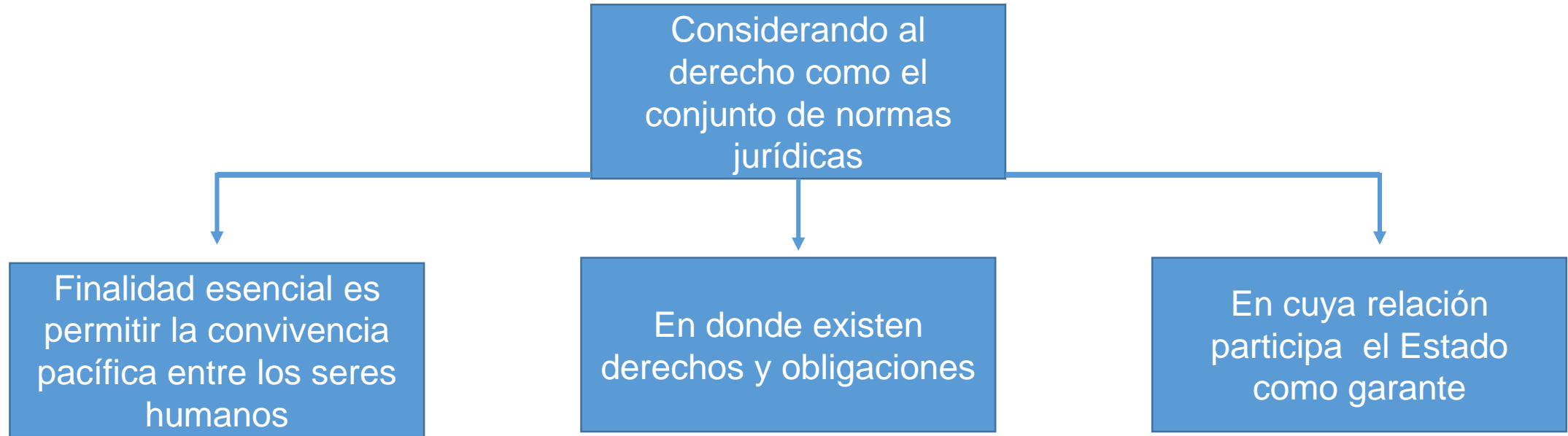
- A partir del derecho se logra el desarrollo de grandes y pequeñas sociedades, pero también por él, es que se frenan los excesos de las grandes potencias, cuando se presenta la oportunidad para masacrar a gente indefensa en nombre de la libertad y de la democracia.

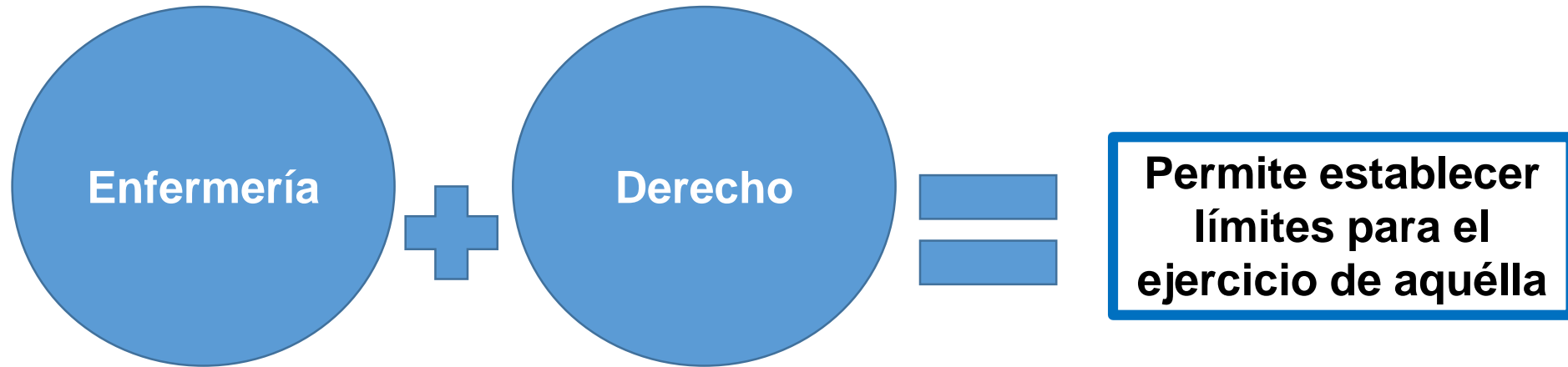
La dinámica del derecho se produce por la misma convivencia social.



De manera que no importa establecer si el derecho avanza primero que la sociedad o ésta provoca los cambios en el derecho.

Debe considerarse que esa dinámica social y la relación de México en el contexto mundial, han provocado el establecimiento de un marco normativo constitucional que permite contar con los elementos necesarios para gozar del derecho a la salud, así como del derecho a la protección de la salud.





Instrumento normativo de las actividades

- ✓ Se inscribe la responsabilidad, en virtud que existen métodos, reglas y protocolos normados para lograr el objetivo previsto en cada uno de ellos.
- ✓ De modo que no se podría permitir que el profesional de enfermería actuara de acuerdo con sus propias determinaciones.
- ✓ Razón por la que podemos apreciar al derecho como un instrumento normativo de las actividades cotidianas realizadas en los centros hospitalarios, en las clínicas, en los consultorios; en todos los lugares en que se ejercita la profesión de enfermería.



- Derecho que lo divide en privado, público y social.
- El derecho privado, rige las relaciones entre los particulares, lo que supone una ausencia de la intervención del Estado.
- El derecho público, cuya característica es la intervención del Estado.
- El derecho social es palpable al pensar, digamos, en el derecho de la seguridad social, por un lado se origina, por la relación de trabajo que existe entre el patrón y el trabajador.

- La trilogía formada por **la necesidad de conocer, prevenir y remediar** el contenido que implica el ejercicio de la enfermería, lo que se lleva a cabo conociendo las normas para evitar su incumplimiento, actuar de manera correcta y remediar las controversias que surjan por ese incumplimiento, sea por una acción o bien por alguna omisión

Ramas que integran el  
derecho público

- Destaca el derecho penal.
- En donde se establecen diversos tipos penales que pueden ser actualizados con motivo del ejercicio de esta profesión.
- Toda vez que en el ámbito penal se protegen bienes jurídicos relacionados con la salud, por ejemplo:
  - Las lesiones y el homicidio.
  - El tráfico de sangre y de órganos humanos
  - De manera que ante los incumplimientos de estas normas se actualizan las hipótesis contempladas para ejercer la facultad punitiva (Implica el castigo) del Estado en beneficio de la colectividad.

**Ramas que  
integran el derecho  
social**

- Los principales beneficios de la seguridad social consiste en:
- Brindar asistencia médica.
- Quirúrgica.
- Hospitalaria
- Y farmacéutica.

# Desde la óptica de los derechos humanos

- El contenido del párrafo tercero del artículo 4o. constitucional “Consigna el derecho a la protección de la salud y la obligación estatal para hacer posible tal prerrogativa, que todos tenemos derecho a la protección de la salud y que la legislación secundaria se encargará de establecer los mecanismos y condiciones necesarias para el logro de dicha protección, actividad que se encuentra encomendada a la Federación.
- Es decir, que el Congreso tiene facultad para dictar leyes sobre salubridad general de la república, lo que se cumple, entre otras normas, con las establecidas en la Ley General de Salud y sus diversas disposiciones reglamentarias.

- El derecho a la salud y el derecho a la protección de la salud

El derecho a la salud se refiere a estar saludable, algo que es imposible garantizar para cualquier Estado

El derecho a la protección, se refiere a proteger la salud, tener mecanismos institucionales y jurídicos que puedan atender la salud de cualquier persona.

El derecho a la salud lo tenemos todos, mientras que el derecho a la protección de la salud constituye una obligación a cargo del Estado

- Es pertinente referir la postura de Carbonell, para quien el derecho a la salud obliga también a los particulares.
- En el sentido de proporcionar un servicio de urgencia a cualquier persona que lo requiera, con independencia de que pueda o no pagarlos.
- Esto es, cuando se presentan casos de urgencia médica, en los que la obligación radica en estabilizar al paciente, proporcionarle los medicamentos básicos que requiera en lo inmediato y procurar su traslado a una institución pública, en la inteligencia que de no hacerlo esta obligación se transformará en un ilícito consistente en la omisión de auxilio.

- Derecho humano, el personal dedicado a la enfermería goza de la libertad de trabajo, al amparo del artículo 5o. constitucional, que dispone:
- La libre elección de la profesión, industria, comercio o trabajo que se decida, siempre que sea lícito y a la regulación de la profesión que requiere la autorización para su ejercicio



# El binomio

- Derecho-enfermería, en el que surgen dos cuestiones de importancia, en tanto pacientes, todos tenemos derecho a la salud y a la protección de la misma y el ejercicio de la libertad de trabajo que llevan a cabo los integrantes del sector salud, plasmado en la ley reglamentaria del artículo 5o. constitucional en materia de profesiones.

- Otorga una garantía para los pacientes y una autorización para quienes cumplan con la preparación académica respectiva, en virtud de tratarse de una actividad que exige una especialización y un aspecto humano

# Como lo refiere Cossío Díaz, al señalar que:

- En las sociedades modernas se ha considerado que el tratamiento de cierto tipo de situaciones humanas o naturales debe realizarse sólo por quien cuente con un determinado tipo de conocimientos.
- El tipo de conocimientos requeridos deben enseñarse y certificarse por instituciones educativas de cierto nivel y capacidad, pues sólo así es posible garantizar su especificidad y que sólo a ciertos sujetos calificados se les permita actuar en situaciones humanas o naturales consideradas importantes.

# Normas éticas

- La ética, señala Pérez Fernández del Castillo:
- Es parte del conocimiento filosófico pero encaminada a la realización práctica, la ética se estudia para aplicarse en la vida cotidiana.

- Es indispensable, en este caso, pensar en el código de ética que rige el universo de la enfermería, en primera instancia, se trata de una actividad humanitaria que conlleva un hacer en beneficio del otro, con límites perfectamente establecidos que, si bien no tendrían una sanción a primera vista.
- Revisten coercitividad ante su incumplimiento, esto es, tendrán impacto en su responsabilidad profesional, en virtud de que no puede separarse una de la otra.

- El Código de Ética impone diversas obligaciones al personal de enfermería, entre las que se encuentran las siguientes:
- 1. Respetar y cuidar la vida y los derechos de los humanos, manteniendo una conducta honesta y leal en el cuidado de las personas.
- 2. Proteger la integridad de las personas ante cualquier afectación, otorgando cuidados de enfermería libres de riesgos.

- 3. Asumir la responsabilidad como miembro del equipo de salud, enfocando los cuidados hacia la conservación de la salud y prevención del daño.
- 4. Asumir el compromiso responsable de actualizar y aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos de acuerdo con su competencia profesional.

# Normas profesionales

- Este tipo de normas, que son la esencia del trabajo de enfermería, derivan de la actividad específica a la que se obligan mediante la suscripción del contrato de trabajo respectivo, tratándose de la relación que se establece entre patrones y trabajadores, así como de la labor que desempeñan de acuerdo con los contratos colectivos de trabajo o en las condiciones generales de trabajo o reglamentos interiores de trabajo vigentes en otras entidades públicas



# Norma Oficial Mexicana NOM019-ssa3-2013.

- La enfermería es una disciplina fundamental en el equipo de salud, su creciente aportación en los procesos de mantenimiento o recuperación de la salud del individuo, familia o comunidad en las diferentes etapas de la vida, ha demostrado la importancia del papel que desempeña.
- La formación académica del personal de enfermería evoluciona a la par del avance tecnológico de los servicios de salud del país y al orden internacional, con el objetivo de ofrecer servicios de salud de calidad, acorde a los diferentes roles que ejerce en su contribución a la solución de los problemas que afectan a la población.

# Normas legales

- Un régimen normativo aplicable al ejercicio de la enfermería supone los conocimientos académicos que son avalados por las instituciones educativas de nivel medio-superior y superior.
- Los de especialidad, maestría y doctorado, los cuales son indispensables para que el Estado —en ejercicio de sus atribuciones— autorice su legal ejercicio mediante la expedición de la cédulas profesionales respectivas y los diplomas de grado correspondientes.

# La regulación del ejercicio profesional

- De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-019SSA3-2013, denominada —Para la práctica de la enfermería en el sistema nacional de salud, se entiende a:
- La persona formada o capacitada para proporcionar cuidados de enfermería que de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables y su preparación académica, puede realizar actividades auxiliares, técnicas, profesionales o especializadas, según su ámbito de competencia, en las funciones asistenciales, administrativas, docentes y de investigación.

- Aspectos particulares, que son responsabilidades:
- Del personal no profesional.
- Las actividades en apoyo a la atención de las necesidades de comodidad e higiene del paciente o actividades relacionadas con la preparación de equipo y material, corresponden preferentemente al personal no profesional, quien debido a su nivel de capacitación debe ejecutar cuidados de baja complejidad delegados y supervisados por personal técnico o profesional de enfermería, su función primordial es de colaborador asistencial directo o indirecto de los profesionistas de la salud.
- El personal no profesional está facultado para realizar intervenciones de enfermería interdependientes.

# Clasificación del personal de enfermería

- El personal de enfermería se clasifica en dos grandes apartados que comprenden:
- 1) el personal profesional de la enfermería
- 2) el personal no profesional de la enfermería.

- Es importante delimitar las funciones y responsabilidades en función de su clasificación, pues ello nos dará pauta para establecer las responsabilidades en que pueden incurrir en sus labores, en los casos en que se no acaten las disposiciones profesionales y legales con que cuentan.

- Encontramos que la misma NOM invocada sirve de parámetro para establecer su actividad, de acuerdo con la siguiente clasificación.
- Personal profesional
- Este tipo de profesional se clasifica por categorías, de acuerdo con los estudios académicos siguientes:



- Enfermera(o) general, quien obtuvo título de licenciatura en enfermería expedido por alguna institución de educación superior, perteneciente al sistema educativo nacional y cuenta con la cédula profesional correspondiente.
- Enfermera(o) especialista, quien, además de ser licenciado en enfermería, obtuvo el diploma de especialización, y le ha sido expedida la cédula profesional de especialización correspondiente a un área específica de competencia.

- Enfermera(o) con maestría, quien, además de reunir los requisitos de licenciatura en enfermería, acredita el grado de maestría, y posee la cédula profesional de maestría.
- Enfermera(o) con doctorado: aquella persona que, además de contar con el grado de maestría, acredita el grado de doctorado, y le ha sido expedida por la autoridad educativa competente la cédula profesional de doctorado correspondiente.
- Profesional técnico de enfermería: la persona que obtuvo el título o un diploma de capacitación expedidos por alguna institución perteneciente al sistema educativo nacional (en adelante SEN).

- Además, se incluyen en esta clasificación.
- Técnico en enfermería, quien concluyó los estudios de tipo medio superior (técnico) en el área de la enfermería, en alguna institución educativa perteneciente al SEN y la cédula de ejercicio profesional con efectos de patente.

- Técnico especializado en enfermería, quien, además de reunir los requisitos de estudios de nivel medio superior, obtuvo un diploma en el área específica de competencia expedido por alguna institución de educación, perteneciente al SEN.

- Personal no profesional:
- El personal no profesional de la enfermería es aquel en vías de preparación; es preciso indicar que posee los elementos que habrán de llevarlo a la obtención de las calidades que permitan ascender a la categoría de personal profesional, dividiéndose en la forma siguiente:

- Auxiliar de enfermería, quien obtuvo constancia que acredita la conclusión del curso de auxiliar de enfermería, de una duración mínima de un año expedido por alguna institución perteneciente al SEN.
- Estudiante de enfermería, la persona en proceso de formación en la carrera de enfermería de nivel medio superior o superior de alguna institución educativa perteneciente al SEN.

- Pasante de enfermería: el estudiante de enfermería de una institución educativa que ha cumplido los créditos académicos exigidos en el plan y programas de estudio, que para realizar el servicio social debe contar con la constancia de adscripción y aceptación expedida por la Secretaría de Salud

# **Las responsabilidades y procedimientos del personal de enfermería.**



- Obligaciones del personal de enfermería encontramos, las siguientes responsabilidades:
- Verificar oportunamente la existencia y funcionamiento óptimo del equipo que se utiliza para proporcionar el cuidado de enfermería y, en su caso, reportar los faltantes y las fallas que representen un riesgo para los usuarios de los servicios de salud o para el propio personal.
- Conocer y aplicar, cuando corresponda, las normas oficiales mexicanas, de acuerdo a su ámbito de su competencia.
- Asumir el compromiso responsable de actualizar y aplicar los conocimientos científicos, técnicos, éticos y humanísticos de acuerdo a su ámbito de competencia.
- Cumplir con las normas institucionales y de orden técnico en materia laboral, que apliquen en el ámbito específico de su competencia, a fin de contribuir a la seguridad del usuario, la del equipo de salud, así como, para la conservación del medio ambiente

- **Del personal no profesional.**
- Las actividades en apoyo a la atención de las necesidades de comodidad e higiene del paciente o actividades relacionadas con la preparación de equipo y material, corresponden preferentemente al personal no profesional, quien debido a su nivel de capacitación debe ejecutar cuidados de baja complejidad delegados y supervisados por personal técnico o profesional de enfermería, su función primordial es de colaborador asistencial directo o indirecto de los profesionistas de la salud.
- **El personal no profesional** está facultado para realizar intervenciones de enfermería interdependientes. De los profesionales técnicos de enfermería:

- La prestación de servicios de enfermería que corresponden a los profesionales técnicos de enfermería en el ámbito hospitalario y comunitario, dada su formación teórico-práctica, son los cuidados de mediana complejidad que los faculta para realizar acciones interdependientes derivadas del plan terapéutico e independientes como resultado de la aplicación del proceso de atención en enfermería.
- **De los técnicos especializados en enfermería:**
- La prestación de servicios de enfermería de naturaleza independiente o interdependiente en un campo específico de la enfermería, corresponde a los técnicos especializados en enfermería, debido a que por su nivel académico, este personal está facultado para otorgar cuidados de mediana complejidad que han sido determinados como resultado de la valoración del equipo de salud y establecidos en el plan terapéutico.

- Responsabilidades en el ámbito legal
- La responsabilidad en el derecho constituye un punto total en la relación que se establece entre el paciente y el personal de salud, por ello la pertinencia para acudir a algunos conceptos teóricos, a fin de contar con una panorámica más amplia de su significado.
- En opinión de Rolando Tamayo y Salmorán, “La responsabilidad señala quién debe responder del cumplimiento o incumplimiento de tal obligación”.
- En términos jurisprudenciales, de conformidad con lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tenemos que “la responsabilidad implica el deber de una persona de responder, ante otra, por las consecuencias dañinas de un hecho o conducta, sea propia o ajena”.

- La prestación de servicios de enfermería que corresponden a los profesionales técnicos de enfermería en el ámbito hospitalario y comunitario, dada su formación teórico-práctica, son los cuidados de mediana complejidad que los faculta para realizar acciones interdependientes derivadas del plan terapéutico e independientes como resultado de la aplicación del proceso de atención en enfermería.
- **De los técnicos especializados en enfermería:**
- La prestación de servicios de enfermería de naturaleza independiente o interdependiente en un campo específico de la enfermería, corresponde a los técnicos especializados en enfermería, debido a que por su nivel académico, este personal está facultado para otorgar cuidados de mediana complejidad que han sido determinados como resultado de la valoración del equipo de salud y establecidos en el plan terapéutico.

# **C149 - Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149)**

- La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:
- Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 1 junio 1977 en su sexagésima tercera reunión.
- Reconociendo el cometido esencial que, en colaboración con las demás categorías de personal de los servicios de salud, desempeña el personal de enfermería para la protección y mejoramiento de la salud y bienestar de la población.

- Reconociendo que el sector público, como empleador de personal de enfermería, debería desempeñar un papel activo en el mejoramiento de las condiciones de empleo y de trabajo del personal de enfermería.
- Observando que la situación actual del personal de enfermería en numerosos países del mundo, caracterizada por la escasez de personal calificado y una utilización a veces inadecuada del personal existente, constituye un obstáculo para el desarrollo de servicios de salud eficaces;



- Recordando que el personal de enfermería está amparado por numerosos convenios y recomendaciones internacionales del trabajo que fijan normas de alcance general en materia de empleo y condiciones de trabajo, tales como los instrumentos sobre la discriminación, sobre la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva, sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios, sobre la duración del trabajo, las vacaciones pagadas y la licencia pagada de estudios, sobre la seguridad social y los servicios sociales, y sobre la protección de la maternidad y la protección de la salud de los trabajadores.

- Considerando que, habida cuenta de las condiciones particulares en que se desempeña esta profesión, conviene completar las normas generales arriba mencionadas con otras especialmente aplicables al personal de enfermería y destinadas a garantizarle una condición que corresponda a su función en el campo de la salud y que reciba su aceptación.

